

AVISO N° 248

A efectos de aclarar el alcance del Aviso N° 246 de 31/10/97, el Directorio pone en conocimiento de los señores Operadores que la ampliación de límites prevista en el citado aviso, rige sólo para las posiciones pertenecientes a la misma cosecha agrícola que aquella cuya cotización cerró en el límite permitido.

A tal efecto, se definen las cosechas de cada producto como sigue:

Trigo: desde posición diciembre hasta posición noviembre inclusive

Maíz: desde posición febrero hasta posición enero inclusive

Girasol: desde posición febrero hasta posición enero inclusive

Soja: desde posición abril hasta posición marzo inclusive

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1997.-

**Juan Carlos Fraíz
Gerente**